



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 188 00			
DEMANDANTE	Guillermo Blanco Calderón	DOC. IDENT.	19.478.956
	Jelen Yamile Ayala		52.181.605
	Cuncanchún		1.023.947.742
	Daniel Camilo Blanco Ayala		1.013.685.863
	Laura Nathalia Blanco Ayala		1.000.150.202
	Lina Marcela Blanco Ayala		
DEMANDADO	EYR Cimentaciones S.A.S. y Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A		
PRETENSIÓN	Culpa patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda en término. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **EYR CIMENTACIONES S.A.S.**, toda vez que los escritos de subsanación de la contestación y la contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: ADMITIR la REFORMA de la demanda inicial, en cumplimiento con lo establecido en el inciso 2º del artículo 28 del C.P.T. y S.S, CORRIÉNDOLE traslado de la misma a las demandadas por el término legal de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2024

Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc74c814a29b44ccfa93f99224709522e00e04c8aa11effb5f53bc2b32bd998**

Documento generado en 11/03/2024 04:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>